



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SERENOS GIJÓN: UN SERVICIO DE CALIDAD CON RENTABILIDAD SOCIAL, 2025"

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa –Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

De otra parte, D. Miguel González Lastra, Administrador de SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios relacionados con los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, acorde con las medidas para facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible, y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en El Acuerdo Gijón Futuro rubricado por los agentes sociales el 18 de marzo de 2024 para el período 2024/2027.

SEGUNDO.- Que SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I., sociedad mercantil constituida en el año 2004, es calificada como empresa de inserción desde 2018 al realizar una actividad económica productiva en el ámbito de los servicios de serenos y cuyo objeto social tiene como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, a través de las actividades económicas de comercialización y distribución, estudios de viabilidad, asesoramiento técnico e implantación de servicios, actividades de formación y selección de personal, gestión de recursos humanos, prestación de servicios de proximidad y servicios a las personas y el mantenimiento de espacios públicos, sin existir onerosidad ni ánimo de lucro en la prestación del servicio, sino la intención de continuar desarrollando un proyecto de interés social.

Siendo evidente la convergencia de intereses, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I.

ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo del Proyecto de **"Serenos Gijón: Un servicio de calidad con rentabilidad social, 2025"**, con el doble objetivo perseguido, su objeto social tiene como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, combinando prestación voluntaria y retribuida de servicios por cuenta ajena y la formación

como parte de un itinerario completo y personalizado de inserción, con la prestación de un servicio de calidad que beneficia a vecinos y visitantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO

1. Servicios a la ciudadanía:

- ☐ Información sobre la ciudad y sus servicios.
- ☐ Acompañamiento a personas con dificultades o desorientadas.
- ☐ Ayuda a personas discapacitadas, indigentes o transeúntes.
- ☐ Colaboración, en cuanto ciudadanos, con la Policía Municipal y Nacional.
- ☐ Colaboración con las empresas de agua, gas y electricidad.
- ☐ Colaboración con la empresa de mantenimiento del alumbrado público.
- ☐ Avisos a servicios de urgencias (bomberos, sanitarios, ...)
- ☐ Cuidado del mobiliario urbano y de los espacios públicos para una adecuada conservación del patrimonio de la ciudad (papeleras, paradas de autobús y elementos diversos de soporte publicitario.)
- ☐ Avisos a la Policía en caso de observar incidencias en los vehículos estacionados (ventanillas bajadas, desperfectos llamativos...).

2. Servicios al turismo

- ☐ Acompañamientos a turistas.
- ☐ Información sobre restaurantes, bares, farmacias, hoteles, comercios o rutas de interés.
- ☐ Información general de la ciudad con entrega de mapas y callejeros.

3. Servicios a establecimientos comerciantes

- ☐ Atención del estado de los establecimientos (controlando luces, puertas, ventanas, escaparates, aviso de incidencias, alarmas, etc.).
- ☐ Avisos de urgencias a titulares de locales y ayuda para arreglar desperfectos (ej: localización de cerrajeros).
- ☐ Llamadas a la Policía Local en caso de ver roturas de lunas, puertas forzadas...

4. Servicios a Comunidades de Vecinos

- ☐ Revisión del buen estado de portales y avisos por emergencias.
- ☐ Compra de medicamentos en farmacias de guardia y posterior entrega al usuario.
- ☐ Acompañamiento y ayuda a vecinos mayores o necesitados.

El horario de prestación del servicio está comprendido entre las 23:00 horas y las 07:00 horas por las calles de la ciudad de Gijón/Xixón, diseñándose 21 zonas de trabajo (susceptibles de ser modificadas a lo largo del año según las circunstancias y necesidades propias del servicio) que se reparten en los siguientes barrios:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ☐ Centro | ☐ El Natahoyo |
| ☐ La Arena | ☐ Laviada |
| ☐ Cimadevilla | ☐ El Llano |
| ☐ La Calzada | ☐ El Coto |

Soportes de información

Serenos Gijón cuenta con una página web para facilitar información a los usuarios del servicio y tiene presencia en diversas redes sociales con el objeto de informar sobre actuaciones y servicios de interés para la ciudadanía, además de mejorar la visibilidad del servicio ante la sociedad en general.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

Recursos humanos, técnicos y materiales

Serenos Gijón aportará los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto.

☐ Recursos humanos.

La selección de personal para formar parte de la plantilla de serenos priorizará a personas que se encuentren en situación de exclusión social, **en el año 2025 al menos el 50%** de la plantilla deberá seguir estando constituida por personas que en el momento de su contratación acrediten estar **inscritas como demandantes de empleo** en el Servicio Público de Empleo y a la vez certifiquen **encontrarse en situación de exclusión social** (artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

Las personas en situación de exclusión social que son contratadas por la empresa bajo la modalidad de inserción reciben durante toda la vigencia del contrato el acompañamiento en el ejercicio de su trabajo pertinente para este tipo de contratación, y al comienzo de la relación laboral la formación necesaria para el desarrollo de su puesto.

☐ Recursos técnicos

Para el desarrollo del servicio cada sereno contará con el siguiente equipamiento:

☐ Uniformidad:

- o Pantalón de invierno/verano – gris marengo.
- o Camisa blanca manga larga.
- o Forro polar rotulado.
- o Chaquetón $\frac{3}{4}$ de invierno, con indicativo de SERENO visualmente destacado.
- o Chaleco de verano, reflectante rotulado.

☐ Equipamiento técnico:

- o Linterna.
- o Callejero.
- o Emisora de radiofrecuencia.
- o Terminal de teléfono móvil con internet y aplicaciones de comunicación.

Los serenos cubren a través de sus teléfonos móviles los partes de trabajo en los que dejan constancia de los servicios diarios realizados. Este sistema también permite tener localizada la ubicación de cada sereno en tiempo real. La empresa posee una antena repetidora que permite el funcionamiento por toda la ciudad de las emisoras de radiofrecuencia utilizadas por los serenos.

Para la orientación de turistas y vecinos los serenos cuentan con el plano turístico de Gijón en formato papel que se entrega a cada una de las personas que solicita información y que cuenta además con referencias de turismo y establecimientos de interés de la ciudad.

Presupuesto del proyecto

INGRESOS	Previstos	GASTOS	Previstos
Recursos Propios: Ingresos por servicios	351.000,00 €	Gastos Propios	351.000,00 €
		Personal no subvencionado	240376,1
		Gastos generales estructura	107.623,90 €
		Gastos Financieros y Amortizaciones	3.000,00 €
Subvenciones	526.044,40 €	Gastos de Personal y Gastos Generales Subvencionados	526.044,40 €
		Personal eventual subvencionado a través del Ayto de Gijón	397.000,00 €
Ayuntamiento de Gijón (Convenio Colaboración 2025)	400.000,00 €		
Principado de Asturias trabajadores inserción y técnico acompañamiento hasta 30/06/2025	118.544,40 €	Gastos generales subvencionados a través Ayto de Gijón	3.000,00 €
Principado de Asturias técnico producción hasta 30/06/2025	7.500,00 €	Personal subvencionado por el Principado de Asturias hasta 30/06/2025	126.044,40 €
TOTAL INGRESOS	877.044,40 €	TOTAL GASTOS	877.044,40 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Comunicar al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
2. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
3. Colaborar a requerimiento del Área Local de Empleo, en aquellos seminarios y eventos que se puedan organizar esta, para facilitar información sobre su trabajo, gestión y/o funcionamiento, a fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.
4. Colaborar con el Área de Empleo, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
13. La entidad deberá presentar las Cuentas Anuales de SERENOS GIJON S.L.L.E.I. del año 2025 debidamente formalizadas y aprobadas por el órgano competente.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención mediante concesión directa, estando consignada nominativamente en el presupuesto, por importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.479.10 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General Promoción del Empleo. Proyectos en Red. Otras subvenciones a Empresas privadas. Otras transferencias) del presupuesto municipal para el año 2025, destinada a cofinanciar los costes derivados de las contrataciones de trabajadores y trabajadoras eventuales realizadas por SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. necesarias para la ejecución del Proyecto **"Serenos Gijón: Un servicio de calidad con rentabilidad social, 2025"** durante el presente año por importe máximo de 397.000,00 €, y gastos generales relativos al desarrollo del mencionado proyecto por importe máximo de 3.000,00 €.

La subvención propuesta representa el 45,61 % del total de los gastos subvencionables según el presupuesto presentado, que asciende a la cantidad de 877.044,40 €, debiendo presentar declaración justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del plan de trabajo anual, conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

En todo caso será admisible una desviación, en la ejecución del gasto total, de hasta un 10% menos de lo inicialmente presupuestado en el proyecto. En el supuesto de que la desviación supere dicho porcentaje, procederá la pérdida de derecho/revocación parcial, en una cuantía que será proporcional al gasto realmente ejecutado, (descontando la referida desviación del 10% permitida).

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio .
- ☐ Segundo plazo: 20% restante tras la justificación del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

Habiendo informado la entidad que carece de suficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del mismo y no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e innovación se autoriza por la Junta de Gobierno Local el pago anticipado y la exoneración de aval.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda tributaria vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa a su tramitación de oficio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Para un adecuado seguimiento del proyecto, **una vez transcurrido el 50% de la ejecución del mismo, la entidad deberá presentar justificación de los gastos de personal ejecutados** hasta ese momento, incluyendo la documentación que acredite la relación de personas contratadas, los gastos salariales y seguros sociales de los meses de enero a junio de 2025, así como las retenciones IRPF de los dos primeros trimestres del año en curso.
3. Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 31 de enero de 2026.**
4. Para proceder al abono del último pago justificado del 20%, la entidad debe presentar antes del 10 de diciembre de 2025, relación detallada y documentación justificativa relativa al importe total de los gastos subvencionados. En relación con gastos de seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre, de los gastos salariales de diciembre y de retenciones IRPF 4T de 2025 se admitirá declaración responsable que incluya la previsión de los mismos, como justificante de gasto condicionado a la presentación de la documentación acreditativa del mismo.
5. Se establece como **plazo máximo** para la presentación de la justificación completa del gasto incluido en la declaración responsable, memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto presentado por la entidad como máximo el **31 de enero de 2026.**
6. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal, cuando procedan.
7. En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, si bien, son subvencionable los referidos costes relativos a los trabajadores/as contratados/as para sustituir dichas bajas.
8. Tampoco será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la seguridad social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
9. Las cuantías deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **Anexo I** de este convenio.
10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

11. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del plan anual de trabajo que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
12. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
13. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el periodo que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
 - Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - Se indicarán los periodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación.
- ☐ Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

- Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.

- Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.
- Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), con el justificante de abono de los mismos, correspondientes al período justificado.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (**Anexo IV**), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos, al tener los pagos previstos el carácter de anticipados.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.
- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, 31 de enero de 2026, la entidad deberá presentar, además de una Memoria económica final, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.

En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
- ☐ Infraestructura utilizada.
- ☐ Recursos humanos empleados.
- ☐ Evaluación y medición de resultados.
- ☐ Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Por otro lado, la entidad debe cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas vinculadas al proyecto presentado (**Anexo II**).

- Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SEXTA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del proyecto, y en todo caso hasta el **31 de enero de 2026, excepción prevista en el apartado 3 de la cláusula quinta** (seguros sociales de mes de noviembre y diciembre, gastos salariales de diciembre, retenciones IRPF 4T y memoria de actuación anual de 2025).

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

En todo caso, se establece el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realizar al menos un acto público de alguna de las actividades subvencionadas, en el que participe al menos una persona en representación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y en concreto, de la Concejalía de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por el SERENOS GIJON, SLL que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

NOVENA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): "*las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €*", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia



Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catalogo de procedimientos \(gijon.es\)](http://Catalogo de procedimientos (gijon.es)), para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solviente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de la subvención concedida, podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Personal técnico de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

Asimismo, la entidad se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la autorización, según modelo anexo (**Anexo III**) al presente convenio, de los/as trabajadores/as subvencionados/as para solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a su informe de vida laboral.

Dicha autorización, cuya prestación tiene carácter voluntario, deberá presentarse en su caso, debidamente cumplimentada y acompañada de una copia del DNI del/de la trabajador/a, tras la celebración del contrato y una vez aprobado y firmado el presente convenio.

Estos datos solo podrán utilizarse con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la subvención, así como también para la evaluación y control a efectos del seguimiento de su impacto en el mercado de trabajo del municipio.

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración, lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de promoción económica y empleo, Serenos Gijón S.L.L.E.I. se compromete a cooperar con las distintas entidades colaboradoras que realicen actividades en el municipio, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Según el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio formalizado de forma telemática y que se perfecciona en Gijón/Xixón con la firma de la autoridad municipal y en la fecha de la misma de la Excelentísima Sra. Alcaldesa, dando fe del acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2025			
GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N°: 1	2.883,62	3.364,22	40.370,62
Grupo N°: 2	2.457,71	2.867,33	34.408,01
Grupos N°: 3, 4 y 5	1.966,56	2.294,32	27.531,87
Grupos N°: 6, 7 Y 8	1.699,96	1.983,29	23.799,44
Grupos N°: 9 Y 10	1.607,10	1.874,95	22.499,43



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121421725402572**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132810P/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 31/01/2025	

ANEXO II

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2025 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN								
ENTIDAD		SERENOS GIJÓN SLLEI						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVENCIONADO	TIPO DE CONTRATO	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
Hombre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíquica

ANEXO III

AUTORIZACIONES DEL TRABAJADOR/A

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:		E-mail:	
Código postal:		Municipio:	Nº teléfono:
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad)			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, a mi participación como usuario de los servicios de orientación para el empleo del Ayuntamiento de Gijón, y a mi participación como trabajador en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Gijón/Xixón, a ____ de _____ de 2025

Firma

Pegue aquí el anverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)
--	--

(*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Cabrales 2 –Gijón 332001-Asturias. Todo ello de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121421725402572  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 132810P/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 31/01/2025	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SERENOS GIJÓN S.L.L.E.I. Año 2025

ANEXO IV

D....., con N.I.F, actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo de Junta de Gobierno de20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a €.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorrata IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2..., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....de ...2025

Fdo.:.....